



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 680014003020-2020-00125-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2021 proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal de Bucaramanga, este Despacho ordena **TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del **REMANENTE** dentro del presente proceso para su radicado 2021-00424, siendo demandante MARIA CAMILA MUÑOZ GALLO contra **OLGA LUCÍA SÁNCHEZ DELGADO** y **ERIKA JOHANNA NIEVES REY**, identificadas con la cédula de ciudadanía No. 37.544.899 y 63.528.396 respectivamente, conforme a la petición contenida en el Oficio No. 1932 del 21 de septiembre de 2021.

Líbrese la comunicación pertinente.

De igual forma, atendiendo la solicitud allegada mediante correo electrónico de fecha 05 de noviembre de 2021 proveniente del Juzgado 04 Civil Municipal de Bucaramanga, este Despacho ordena **NO TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del **REMANENTE** dentro del presente proceso para su radicado 2021-00655, siendo demandante PABLO FIDEL ACEVEDO RINCÓN contra **ERIKA JOHANNA NIEVES REY** y **OLGA LUCÍA SÁNCHEZ DELGADO**, identificadas con la cédula de ciudadanía No. 63.528.396 y 37.544.899 respectivamente, conforme a la petición contenida en el Oficio No. 3551 del 2 de noviembre de 2021, como quiera que el mismo ya se encuentra embargo por cuenta del Juzgado 24 Civil Municipal de Bucaramanga, dentro de su proceso 2021-00424.

Líbrese la comunicación pertinente.

Atendiendo la solicitud allegada mediante correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2021 proveniente del Juzgado 06 Civil Municipal de Bucaramanga, este Despacho ordena **NO TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del **REMANENTE** dentro del presente proceso para su radicado 2021-00571, siendo demandante GLORIA ELENA HERNÁNDEZ ZAPATA contra **ERIKA JOHANNA NIEVES REY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.528.396, conforme a la petición contenida en el Oficio No. 1808 del 6 de octubre de 2021, como quiera que el mismo ya se encuentra embargo por cuenta del Juzgado 24 Civil Municipal de Bucaramanga, dentro de su proceso 2021-00424.

Líbrese la comunicación pertinente.



Finalmente, tal como lo pone de presente la apoderada de la parte ejecutante en la demanda acumulada en su correo de fecha 04 de noviembre de 2021, se observa la necesidad de REQUERIR a la parte actora en la demanda principal, para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite el cumplimiento de la carga necesaria para dar impulso a este proceso, específicamente en lo que se le puso de presente en el auto del 14 de julio de 2021, so pena de terminarlo por desistimiento tácito (Art. 317 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911ea3fbd3ffcc8e19f39af86e117b316688ad311333149f39d069d54ec715a**

Documento generado en 03/12/2021 01:27:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 216 del 06 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.